



NÚMERO 2024047173

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

SECRETARIA

Página 110 de un total de 114

DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022, APROBATORIO DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022, APROBATORIO DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2024-196026

Nº 196 - miércoles 09 de octubre de 2024

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

"PUNTO SÉPTIMO: DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022, APROBATORIO DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN/A FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, ENCUADRADO EN EL SUBGRUPO C1.

Se da conocimiento del Expediente 4563/2022, relativo a la declaración de Nulidad del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2022, aprobatorio de las bases para la provisión mediante concurso-oposición de un funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1.

Se somete a votación el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2024, el Pleno del Ayuntamiento acordó la iniciación del procedimiento para la revisión de oficio del Acuerdo de 9 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local que aprobaba las bases para la provisión mediante concurso-oposición de un /a funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, encuadrado en el Subgrupo C1 en el Ayuntamiento de Ogíjares. Este acuerdo se considera nulo por las siguientes razones:

- Prescindencia total del procedimiento legalmente establecido (apartado e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015).

- Lesión de un derecho susceptible de amparo constitucional (apartado a) del artículo 47.1 de la Ley 39 /2015), concretamente el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Segundo. Se acordó conceder a los aspirantes un trámite de audiencia de diez días para presentar alegaciones y se abrió un periodo de información pública de veinte días, publicándose un extracto del inicio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia número 89 de fecha 9 de mayo de 2024.

Tercero. No se produjeron alegaciones dentro del plazo conferido, por lo que la propuesta y la fundamentación jurídica se elevaron a definitivas mediante acuerdo de Pleno de fecha 2 de julio de 2024.

Cuarto. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de julio de 2024, se aprobó la propuesta de nulidad de revisión de oficio de las citadas bases y la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Andalucía. Al mismo tiempo, se acordó la suspensión del procedimiento por el tiempo que mediara entre la solicitud del dictamen y la recepción del mismo.

Quinto. El expediente fue remitido al Consejo Consultivo de Andalucía para la emisión del preceptivo y vinculante dictamen, previo a la adopción del acuerdo que ponga fin al procedimiento. El expediente tuvo entrada en el órgano consultivo el día 4 de julio de 2024.

Sexto. La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2024 bajo el número de Dictamen 701/2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El presente acuerdo se fundamenta y motiva en el Dictamen número 701/2024, de 23 de septiembre del Consejo Consultivo de Andalucía, el cual concluye la nulidad de las bases objeto de revisión por las siguientes razones:

1. Fundamento jurídico para la nulidad.

El Consejo Consultivo concluye que las bases aprobadas para la provisión de un/a funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, son nulas por haber elegido el procedimiento de concurso-oposición sin justificación suficiente, cuando la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Supremo priorizan el sistema de oposición. La falta de justificación adecuada para el concurso-oposición vulnera los principios de igualdad, mérito y capacidad (artículo 23.2 de la Constitución Española).

En palabras del dictamen:

"No cabe sino concluir que en el presente caso no se ha elegido el procedimiento de selección que resultaba de aplicación, pues de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo expuesta, el procedimiento a seguir es el de oposición, no habiéndose justificado que el de concurso-oposición fuese el más adecuado".

2. Infracción del procedimiento legalmente establecido. El Dictamen destaca que la utilización de un procedimiento distinto al procedente, es decir, la selección del sistema de concurso-oposición sin justificación, constituye una

prescindencia total del procedimiento legalmente establecido, lo cual se enmarca en las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015.

El Consejo Consultivo señala al respecto:

"Se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido al haberse elegido un procedimiento distinto al aplicable"

3. Conclusión final del dictamen.

El Dictamen concluye favorablemente en cuanto a la nulidad de las bases de la convocatoria y señala que corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares resolver el procedimiento de revisión de oficio.

Tal y como señala el Consejo:

"Este Consejo considera que el acto en cuestión es nulo de pleno derecho, al haber establecido las bases de la convocatoria como sistema selectivo el de concurso-oposición sin haberlo justificado, siendo así que el procedimiento aplicable [...] es el de oposición."

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero. Levantar la suspensión del procedimiento acordada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de julio de 2024.

Segundo. Declarar, de acuerdo con el Dictamen 701/2024 del Consejo Consultivo de Andalucía, la nulidad de pleno derecho del Acuerdo de 9 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local, aprobatorio de las bases para la provisión mediante concurso-oposición de un/a funcionario/a de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, encuadrado en el Subgrupo C1, por la siguiente causa:

- Prescindencia total del procedimiento legalmente establecido (apartado e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015).

Tercero. Proceder a la notificación de la declaración de nulidad a las personas interesadas y dar la correspondiente publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia

Siendo APROBADO el acuerdo por UNANIMIDAD de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal."

Ogíjares, 2 de octubre de 2024.-El Alcalde. Fdo.: Estéfano Polo Segura.